

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015
y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 350-53160 del 11 de Septiembre de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI" con NIT. 900.406.856-6, es el propietario del predio ubicado en Parque Deportivo Km 1 - Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-13-0922-0001-000.

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 del 2015, y Constancia de Reparto Proyectos Estatales No. 15-0020 de la Curaduría Urbana Dos con fecha Septiembre 11 de 2015 la solicitud de Subdivisión Urbana, para el predio ubicado en Parque Deportivo Km 1 - Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué de propiedad del IMDRI le correspondió a la Curaduría Urbana Uno de Ibagué.

Que CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES con C.C. 93.366.973 en representación del IMDRI, entidad propietaria del predio citado en el anterior considerando, otorgó poder amplio y suficiente a JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO con C.C. 93.365.357, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, quien actuando de conformidad, radicó bajo el No. 73001-1-15-0454 del 11 de Septiembre de 2015, solicitud de licencia para dividir el predio Parque Deportivo Km 1 - Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 29 has 3,105.00 m², en dos (2) partes así: Lote 1, con un área de 28 has 6,886.00 m² y Lote 2, con un área de 6,419.00 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 1709 de fecha 14 de Octubre de 2015, entregada el 15 del mismo mes y año, día en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el apoderado, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2688 del 26 de Noviembre de 2015, solicitó la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-15-0640 del 26 de Noviembre de 2015.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 22 de Diciembre de 2015.

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto **NO CUMPLE** con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

- Los lotes resultantes de la subdivisión no indican el uso propuesto, el cual a su vez, debe ser el mismo del uso principal establecido por el POT o compatible con este.
- No se debe indicar huellas o perímetros de construcción.
- No se alindero ni amojonó toda la planimetría suministrada para la verificación de áreas incluido el lote sujeto de subdivisión.
- No se indicó en la planimetría la topografía del lote.

m-1

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0001

(Enero 04 de 2016)

Por medio de la cual se niega una licencia

- La dimensión del lote presentada en el cuadro de áreas respecto a la planimetría, no coincide con la presentada en el certificado de tradición y libertad, predial y escritura pública No 2764 de nov de 1968 otorgada por la notaria segunda del círculo de Ibagué.
- A pesar que la sumatoria de los lotes resultantes objeto del trámite es consistente, el área total del lote inicial no se ajusta a escrituras o recibo predial.
- No presentó cuadro con las áreas del lote sino cuadro con áreas de construcción lo cual no es objeto del trámite objeto de esta solicitud.
- No presentó un único plano debidamente amojonado, alinderado y con curvas de nivel donde se evidencie el área total del lote inicial antes del posible proceso de subdivisión.
- No corrigió el nombre del proyecto en atención a que un desenglobe puede ser una subdivisión o un Reloteo según sea el caso y en estos momentos el trámite corresponde a una subdivisión urbana.
- No hay firma del propietario, representante legal o apoderado.
- No indicó la dirección del predio en los rótulos de los planos presentados.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en la modalidad de obra nueva, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR** la solicitud de Licencia realizada por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI"** con NIT. 900.406.856-6, mediante radicación No. 73001-1-15-0454 del 11 de Septiembre de 2015, para dividir el predio Parque Deportivo Km 1 - Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 29 has 3,105.00 m², en dos (2) partes así: Lote 1, con un área de 28 has 6,886.00 m² y Lote 2, con un área de 6,419.00 m², con matrícula inmobiliaria No. 350-53160 y ficha catastral 01-13-0922-0001-000.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2016.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0001

(Enero 04 de 2016)

Por medio de la cual se niega una licencia

El notificado

El notificador

JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO
C.C. 93.365.357
Apoderado del INSTITUTO MUNICIPAL PARA
EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI"

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO
Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

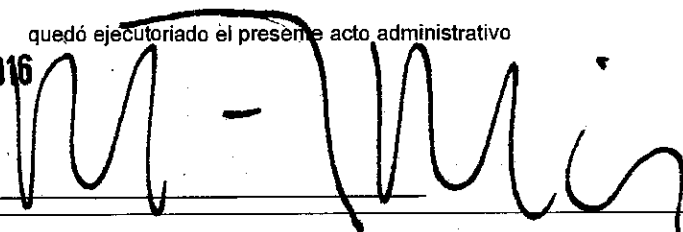
Que el día **10 FEB. 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

12 FEB. 2016

FIRMA:



Curaduría
Urbana Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

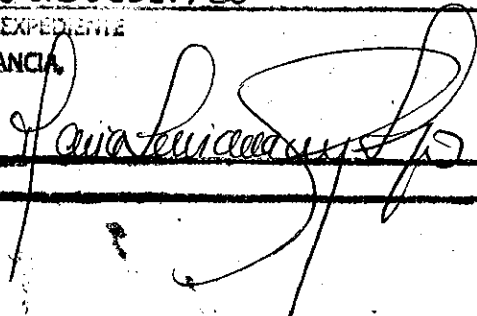
Jorge Alexander Bohorquez Lozano el día **27 ENE. 2016**

CONFORME AL RECIBO DEL CORREO CERTIFICADO SEGUN GUIA No.
RN 513523217 CD

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA



CARGO